

Disposición Decanal N° 71/2026  
Buenos Aires, 01 de junio de 2026.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la Universidad del Salvador, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 152/14.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario promover y establecer un régimen formal aplicable a la participación de estudiantes de la Carrera de Abogacía en actividades de colaboración con la enseñanza;

Que es misión de esta Facultad no solo la transmisión de conocimientos técnico-jurídicos, sino también la identificación y el acompañamiento temprano de aquellos estudiantes con aptitud y potencial docente, facilitando las herramientas necesarias para su inserción en la carrera académica desde la instancia de grado y promoviendo así la vocación educativa como pilar de la renovación institucional.

Que la colaboración estudiantil en las cátedras docentes constituye un factor de fortalecimiento académico, toda vez que la interacción entre pares en procesos de enseñanza-aprendizaje no solo beneficia al estudiante colaborador, sino que enriquece la dinámica del aula, fomenta el debate constructivo y eleva los estándares de excelencia académica de esta unidad académica.

Que la participación activa de los estudiantes se erige como un componente esencial de su formación integral, permitiéndoles desarrollar competencias transversales de comunicación, liderazgo, síntesis y pensamiento crítico, las cuales resultan imperativas para el ejercicio profesional del abogado en el marco de la ética y la responsabilidad social.

Que, a fin de salvaguardar la garantía de calidad del proceso educativo, la presente reglamentación establece mecanismos de supervisión directa y permanente por parte del claustro docente, asegurando que toda intervención



estudiantil se ajuste estrictamente a los programas curriculares vigentes y a los objetivos pedagógicos de la Universidad.

Que la medida propuesta se encuentra en plena consonancia con los objetivos estratégicos de la Universidad del Salvador, orientados a la transformación de la persona y la búsqueda de la excelencia académica a través de la participación comprometida de todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Que dicha participación tiene una naturaleza estrictamente académica, formativa, voluntaria y no rentada, orientada a promover la vocación docente y profundizar los conocimientos de los estudiantes.

**POR ELLO:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese el "Reglamento de Colaboración de Estudiantes en el Dictado de Clases" de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** La presente medida entrará en vigencia desde su publicación.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**María Eleonora Cano**  
Secretaría Académica

  
**Livia Mercedes Uriol**  
Decana

## Reglamento de Colaboración de Estudiantes en el Dictado de Clases

### Carrera de Abogacía

#### Artículo 1

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el régimen aplicable a la participación de estudiantes de la Carrera de Abogacía en actividades de colaboración vinculadas con el dictado de clases, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la Universidad del Salvador, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 152/14.

#### Artículo 2

La participación de los estudiantes colaboradores tendrá carácter académico, formativo, voluntario y no rentado, y estará destinada a promover la formación en la actividad docente universitaria y la profundización de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera.

#### Artículo 3

Podrán incorporarse al presente régimen los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiantes regulares de la Carrera de Abogacía.
- b) Tener aprobada la obligación académica en la que habrán de desempeñarse, con una calificación mínima de siete (7) puntos.
- c) Poseer antecedentes académicos y conducta acordes con las funciones a desarrollar.
- d) Aprobar una instancia de evaluación ante la cátedra de la obligación académica respectiva y un académico designado por la Facultad. A dicha instancia podrán incorporarse asimismo docentes de la especialidad pertenecientes a otras cátedras de la Carrera.
- e) Para la valoración integral del postulante en el examen de admisión, se tendrá consideración especial a quienes acrediten participación previa en proyectos de investigación, competencias de simulación judicial (Moot Courts) u otras actividades académicas extracurriculares que evidencien el desarrollo de habilidades de oratoria y análisis crítico.

#### Artículo 4

La incorporación del estudiante colaborador será propuesta por el Profesor Titular de la obligación académica y requerirá la aprobación de la autoridad académica competente de la Facultad.

### Artículo 5

Con carácter previo al desarrollo de actividades de colaboración en el dictado de clases, el estudiante deberá asistir, en condición de oyente, al menos a cinco (5) clases dictadas por el Profesor Titular o Profesor Adjunto de la obligación académica.

### Artículo 6

Los estudiantes colaboradores podrán participar en las siguientes actividades:

- a) Tareas de apoyo pedagógico y académico.
- b) Coordinación de trabajos prácticos y demás actividades académicas complementarias.
- c) Exposiciones parciales o complementarias, bajo supervisión docente.
- d) Actividades de tutoría y acompañamiento académico de estudiantes.
- e) Los estudiantes colaboradores no podrán integrar tribunales examinadores ni intervenir en evaluaciones parciales o finales de los estudiantes. La asistencia a mesas de examen de la obligación académica únicamente podrá realizarse en carácter de público oyente y con fines formativos.
- f) Colaboración en la gestión del campus virtual de la obligación académica, incluyendo la carga de información y materiales didácticos, así como tareas de apoyo en la administración de entornos virtuales y sistemas de información académica de la cátedra.

### Artículo 7

Las actividades desarrolladas por los estudiantes colaboradores deberán llevarse a cabo bajo supervisión directa del Profesor Titular o del docente responsable de la obligación académica. La clase inmediata posterior a la participación del estudiante colaborador estará a cargo del Profesor Titular de la cátedra.

### Artículo 8

Los estudiantes colaboradores no podrán en ningún caso:

- a) Sustituir al docente responsable de la obligación académica.
- b) Asumir el dictado autónomo y permanente de clases.
- c) Evaluar estudiantes ni intervenir en la suscripción de actas o documentación académica.

### **Artículo 9**

La designación del estudiante colaborador tendrá duración anual y podrá renovarse en función de su desempeño académico y docente. No obstante, la misma podrá ser dejada sin efecto antes de su vencimiento por decisión fundada del Profesor Titular de la obligación académica o de la autoridad académica competente, en caso de incumplimiento de las tareas asignadas, inobservancia de las pautas académicas o éticas correspondientes, o por cualquier otra circunstancia que torne inconveniente la continuidad de la colaboración.

Asimismo, el Profesor Titular de la obligación académica deberá elevar a la Secretaría Académica de la Facultad un informe anual relativo a las actividades desarrolladas y al desempeño del estudiante colaborador.

### **Artículo 10**

La Facultad podrá otorgar certificación de las actividades realizadas, previa conformidad del docente responsable de la obligación académica.

### **Artículo 11**

La Secretaría Académica de la Facultad llevará un registro de los estudiantes colaboradores incorporados en el marco del presente reglamento, en el que constarán los antecedentes académicos, las designaciones efectuadas, los informes de evaluación y toda otra documentación vinculada con las actividades desarrolladas.

### **Artículo 12**

Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la autoridad académica competente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de conformidad con el Estatuto Académico y las reglamentaciones vigentes de la Universidad.